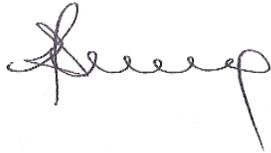


2016-554
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy trece de mayo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

La señora MARIA JEANETH DIAZ RODRIGUEZ identificada con C.C. 63.308.960, actuando como agente oficioso de la señora BELEN RODRIGUEZ identificada con C.C. 20.108.556, instaura Incidente de Desacato contra de COOSALUD EPS, por incumplimiento a fallo de Tutela proferido por este Juzgado el 6 de octubre de 2016.

Por consiguiente, dado que se observa que se cumplen los requisitos previstos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá al trámite pertinente de esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas Laborales:

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el incidente de Desacato que presenta la señora MARIA JEANETH DIAZ RODRIGUEZ identificada con C.C. 63.308.960, actuando como agente oficioso de la señora BELEN RODRIGUEZ identificada con C.C. 20.108.556, contra la Dra. ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA, identificada con C.C. 63.535.285, en calidad de Gerente de COOSALUD EPS-S SECCIONAL BUCARAMANGA, por presunto incumplimiento cabal al fallo de Tutela proferido por este Despacho el 6 de Octubre de 2016.

SEGUNDO- REQUERIR al Superior jerárquico del anterior, esto es la la Dra. ROSALBINA PEREZ ROMERO identificada con C.C. 45.479.281, en calidad de Representante Legal de COOSALUD EPS-S, a fin de procure el cumplimiento y conmine a su subalterna mencionada en el numeral anterior a cumplir con la orden de Tutela proferida por este Despacho el 6 de Octubre de 2016.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte

2016-554

INCIDENTE DE DESACATO

salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,



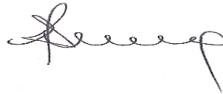
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **14 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 059** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria